REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DEL 30 DE ABRIL DE 2021

"POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009 y, Resolución No. 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Formato Acta de inmovilización de fecha 16 de mayo de 2020, diligenciada por personal de Guardacostas, en el marco de actividades de patrullaje se encontró Jetsky de nombre "NATO" de color gris, realizando tránsito a motor en el Área Protegida, específicamente en el sector ciénaga de cholón – Península de Barú en las Coordenadas Geográficas **10°9'33, 035" N 75° 40'6,988" W**, así:

> "…*EN CARTAGENA A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2020 A LAS 1449R HORAS, EL SUSCRITO COMANDANTE URR BP – 491, AMPARADO (RESOLUCION, DECRETO, LEY E.T.C) 0386 DEL 26 DEL MES DE JULIO 2009, INMOVILIZA LA EMBARCACION DE NOMBRE NATO MATRICULA NO PORTABA*, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:
> *Realizar transito 01 moto jetsky de nombre "NATO" color gris* en el sector de la ciénaga de cholón en las coordenadas 10°9'33, 035" N 75° 40'6,988"W, abordo el sr Jose David Humanez Padilla identificado con CC. 1047477604, *Incumpliendo con la resolución 0587 del 29 dic 2017 del PNN de Colombia, Articulo Decimo Primero – prohibiciones: utilizar naves como motos de agua, lanchas para tirar gusano o platillos para actividades de recreación así como actividades a motor como sky acuático jetsky, entre otros, en toda el área protegida, además se encontraba realizando tránsito, sin la documentación correspondiente como matricula procediendo a ser inmovilizada llevándose al PNA Isla Naval S/N…"*

Que de acuerdo al Formato Acta de Protesta de fecha 16 de mayo de 2020 código: OPER-FT-1911-EMIM -V02, el personal de Guardacostas decomisó el Jetsky de nombre "*NATO", de color gris*, el cual se encontraba realizando actividades presuntamente prohibidas al interior Área Protegida, específicamente en el sector de la ciénaga de Cholón – Península de Barú en las Coordenadas Geográficas 10°9'33, 035" N 75° 40'6,988" W, así:

> "…*YO, S3 BOTELLO RINCÓN JOHA IDENTIFICADO CON CC N° 1092344063, EXPEDIDA EN V ROSARIO EN MI CONDICIÓN DE COMANDANTE UNIDAD RÁPIDA ARC BP -491 ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS CARTAGENA, NOMBRADO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA NACIÓN, TRIPULACIÓN Y MÍOS PROPIOS, ELEVO PUBLICA Y FORMAL PROTESTA POR LOS HECHOS QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO Y QUE CONSTAN EN EL RESPECTIVO*

"POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LIBRO DE MINUTA ASÍ: siendo aproximadamente las 1449R, el día 16 de mayo del 2020 me encontraba realizando patrullaje por el sector de la ciénaga de cholón, se encontraba realizando tránsito 01 moto jetsky de nombre NATO de color gris y blanco en coordenadas 10°9'33, 035" N 75° 40'6,988" W, abordo el sr José David Humanes Padilla identificado con CC. 1047477604, *incumpliendo con el resolución 0587 del 29 dic 2017 del PNN de Colombia, Articulo Decimo Primero – prohibiciones: utilizar naves como motos de agua, lanchas para tirar gusano o platillos para actividades de recreación así como actividades a motor como sky acuático jetsky, entre otros, en toda el área protegida, además se encontraba realizando tránsito, sin la documentación correspondiente como matricula procediendo a realizar inmovilización llevándose al PNA Isla Naval …"*

POR TODO LO AQUÍ EXPUESTO, EN MI CALIDAD DE COMANDANTE UNIDAD DE REACCION RAPIDA A.R.C BP 491 DE LA ESTACION DE GUARDACOSTAS CARTAGENA, PROTESTO EN MI DERECHO, UNA Y CUANTAS VECES SE HA NECESARIO, RESERVANDOME EL DERECHO DE RATIFICAR O AMPLIAR LA PRESENTE PROTESTA DONDE Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO…"

Que en el acta general N° /MDN-COGFM-COARC- SECAR - JONA-COGAC-CGUCA-CEGUC-SCEGUC-JDEOPER-JDIVOPMA-2.21 de fecha 21 de mayo del 2020, se registra la siguiente información:

(…)

1. Desarrollo: FUNDAMENTO LEGAL

Orden verbal señor comandante Estación Guardacostas Cartagena.

2. MATERIAL QUE SE ENTREGA

Se hace entrega de 02 motos jetsky de nombre "NATO" color gris sin matrícula y "PAONILL 1" de matrícula CP-05-4207B de marca YAMAHA, al señor AMETH VARGAS C.C. 3.875.762 de Magangué, funcionario de Parques Nacionales Naturales, en calidad de decomiso preventivo fin continuar el procedimiento establecido en la resolución 0587 del 29 de diciembre del 2017, quien recibe los Jetsky a conformidad de lo entregado.

3. CONSTANCIA DE QUIEN ENTREGA:

El material registrado se entrega como se recibió.

4. CONSTANCIA DE QUIEN RECIBE

Recibo a satisfacción.

5. CIERRE

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada y para constancia firman los que en ellas intervienen.

6. OBSERVACIÓN

El material se entrega en la misma forma que se recibió
Se anexa registro fotográfico de las embarcaciones "NATO" y "PAONILL 1"
(…)

“POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que a través del oficio N°20206660004543 de fecha 30 de junio 2020, la jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, solicitó al Capitán de Puerto de Cartagena hacer llegar a esta dependencia, nombre e identificación y dirección de correspondencia del propietario o armador de la motonave tipo Jetsky denominada “NATO” así como el correspondiente número de matrícula de la moto tipo Jetsky.

Que mediante radicado N° 15202002445 MD-DIMAR-CP05 de fecha: 15/07/2020, el señor Capitán de Puertos, brindo respuesta al radicado N° 0206660004543, manifestando lo siguiente:

> *“Con relación a su comunicado del 3 de julio de 2020, radicado bajo No. 152020103793 por medio del cual solicita información con respecto a un Jet Sky de nombre “NATO”, con toda atención me permito informar que, verificando los archivos físicos y bases de datos digitales de la Capitanía de Puerto, se obtuvo la siguiente información, de motonave con características similares, así:*
>
> - *Nombre: NATO II.*
> - *Matricula: CP-05-0372-R.*
> - *Tipo de nave: Moto marina – Pasaje.*
> - *Color: Gris.*
> - *Propietario y Armador: Juan Carlos Patiño Patiño.*
> - *Cedula: 71.313.770 de Medellín.*
> - *Dirección: Calle 71 N° 49-19 Medellín.*
> - *Juan-carlospp001@hotmail.com*
> - *Teléfono: 2127700…”*

Que como consecuencia de lo anterior, la jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, mediante Auto N° 013 del 04 de junio de 2020, impuso una medida preventiva de decomiso preventivo contra el señor JOSE DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.477.604.

Que la jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, comunicó el Auto N° 013 del 04 de junio de 2020, mediante oficio 20206660004133, publicándose en la página Web de la Entidad por no conocer la dirección de domicilio del señor y por las medidas impuestas por la emergencia sanitaria COVID 19.

Que el señor WILMAN HERRERA IMITOTA, presentó solicitud bajo radicado N° 20206660001082, con relación al decomiso del Jetsky de nombre “NATO” de color gris.

Que la jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, dio respuesta al señor WILMAN HERRERA IMITOTA, mediante oficio radicado 20206660002091 de 23 de julio de 2020.

Que mediante memorando 20206660005083 de 28 de julio de 2020, la jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, allegó a esta Dirección, el acta de inventario y avaluó del Jet Sky decomisado, de nombre “NATO”, descrito en los siguientes términos:

> *“DESCRIPCIÓN TÉCNICA:*
>
> *JETSKY, marca YAMAHA modelo WAVERRUNNER VX SPORT – 3 personas, S7N F2P-816318 MODELO 2014, COLOR BLANCO CON REFERENCIA N° VX-1100C – N° DE SERIE 1: F2P – 816318, 2: 6EN – 1016314 3: 6BU – 1050620, 4: US-YAMAHA1918K314.*
> *Especificaciones técnicas:*
> *Largo (m): 3,22*
> *Ancho (m): 1,17*

"POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Alto (m): 1,16
Peso en seco (Kg): 334
Tipo de Motor: 4T, 4 cilindros DOHC, 5 valvulas.
Cilindrada(cc): 1,052 cc – Diametro x carrera: 76 x 58
Relación de compresión: 11 4:1.
Tipo de Bomba: 155 mm flujo axial
Sistema de alimentación: Inyecciones electrónica.
Capacidad de combustible (l): 4.3
Capacidad de almacenamiento (l): 57
Capacidad de pasajeros: 1 – 3 personas
Gasolina Recomendada: Corriente"

Que mediante Memorando 20206660005093 de 28 de julio de 2020 y en cumplimiento del artículo 3 y en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 0476 de 2012, el jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remite a esta Dirección las actuaciones administrativas referenciadas.

Que mediante Auto No. 863 del 18 de diciembre de 2020, se abre una investigación de carácter administrativa ambiental contra el señor JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604.

Que mediante escrito del 08 de febrero de 2021, el señor JORGE MARIO BAÑOS TORREJANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.202.330 y tarjeta profesional 342.547 del C.S. de la J. en calidad de abogado de los señores JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ y OMAR CONTRERAS GUERRERO, entre otras, solicitó la entrega de los equipos: *"WAVERUNNER VX SPORT-3 PERSON, S/N F2P-816318 MODELO 2014-color blanco, referencia No. VX1100C-N Numero de serie: I F2P-816318.2: 6EN-1016314 3:6BU – 1050620. 4: US-YAMA1918K314 propietario JOSE MIGUEL CONEO LOPEZ – NATO – COLOR BLANCO Y GRIS (…)"*

Que mediante correo electrónico ebert36@hotmail.es, el señor EBERTO CONTRERAS GUERRERO, remite a Parques Nacionales Naturales Los Corales del Rosario y San Bernardo, autorización para notificaciones electrónicas diligenciado y firmado por el señor JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, para conocer de las actuaciones que deriven del Jetski Nato.

Que mediante correo electrónico, remitido por la jefatura de Parques Nacionales Naturales Los Corales del Rosario y San Bernardo, al correo ebert36@hotmail.es, se le notifica del Auto No. 863 del 18 de diciembre de 2020, al señor JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604.

Que mediante oficio 20216530000431 de 27 de febrero de 2021, se da respuesta a la solicitud presentada el día 08 de febrero de 2021, por el señor JORGE MARIO BAÑOS TORREJANO y adjunto se remite copia de los actos administrativos, auto No 863 del 18 de diciembre de 2020 y auto No 091 del 10 de febrero de 2021.

Que mediante escrito de 31 de marzo de 2021, los señores JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ y OMAR CONTRERAS GUERRERO, presentaron solicitud de devolución de las motonaves que fueron objeto de medida preventiva de decomiso preventivo por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia; en el caso que nos ocupa, el equipo descrito de la siguiente manera: *"WAVERUNNER VX SPORT-3 PERSON, S/N F2P-816318 MODELO 2014-color blanco, referencia No. VX1100C-N Numero de serie: I F2P-816318.2: 6EN-1016314 3:6BU – 1050620. 4: US-YAMA1918K314, propietario JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ – NATO – COLOR BLANCO Y GRIS (…)"*

Que esta Dirección Territorial en este estado del proceso sancionatorio ambiental, adelantado contra el señor JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, considera necesario evaluar y decidir sobre la

“POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

solicitud de entrega del Jetski de nombre NATO, en ese sentido en el presente acto administrativo se decidirá sobre tal asunto.

COMPETENCIA

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011**.**

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, en su artículo quinto dispone. *“Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generan en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran.”*

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, adscrita a la Dirección Territorial Caribe, declarado y delimitado inicialmente como PNN Los Corales del Rosario mediante Acuerdo Nº 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Nº 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos lagunares; posteriormente a través del Acuerdo Nº 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva Nº 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo Nº 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva Nº 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución Nº 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque en 120.000 hectáreas y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección. Finalmente, mediante Resolución N° 2211 de 2016 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible precisa cartográficamente los límites del Área Protegida.

Que el artículo 79 de la constitución política, dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, para lo cual la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, de tal manera, impone al Estado la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica, fomentando la educación para el logro de estos fines.

Que el articulo 80 ibídem, determina que el Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales exigiendo, cuando haya lugar, la reparación de los daños causados.

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

"POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009 señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir e impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, establece *que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".*

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible"; prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

> *"8 Toda actividad que Parques Nacionales Naturales de Colombia o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."*

Que en la Resolución 0587 de 29 de diciembre de 2017, en el numeral primero del artículo décimo primero señala entre otras, las siguientes prohibiciones:

(…)

1. *Utilizar naves como motos de agua, lanchas para tirar de gusano o platillos para actividades de recreación, así como las actividades recreativas motor como sky acuático, <u>jetsky,</u> entre otros, en toda el área protegida. (subrayado fuera de texto)*

(…)

MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO

Que de conformidad con el inciso final del artículo 4 de la Ley 1333 de 2009, *"Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana".*

Que así mismo, el artículo 12 de la ley 1333 de 2009, señala: *"Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana."*

Que de conformidad con las anteriores disposiciones, a través de Auto No 013 del 04 de junio de 2020, la jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, impuso medida preventiva de decomiso preventivo a JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604, por realizar actividades prohibidas al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, contraviniendo presuntamente la normativa ambiental existente.

"POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante varios escritos presentado ante esta entidad, el señor JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ, solicita a Parques Nacionales Naturales de Colombia, se le entregue la motonave en calidad de propietario, adjuntando documentación que lo acredita como tal, respecto de la motonave que se describe así: *"WAVERUNNER VX SPORT-3 PERSON, S/N F2P-816318 MODELO 2014-color blanco, referencia No. VX1100C-N Número de serie: I F2P-816318.2: 6EN-1016314 3:6BU – 1050620. 4: US-YAMA1918K314, propietario JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ – NATO – COLOR BLANCO Y GRIS".*

Que se hará entrega bajo la gravedad de juramento del elemento decomisado a que hace referencia el Auto No 013 del 04 de junio de 2020, el cual se encuentra en custodia del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, al señor JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ, identificando con cedula de ciudadanía No 1.047.369.059 de Cartagena y se continuará adelante con la investigación de carácter administrativo ambiental.

Que lo anterior, se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 35 la ley 1333 de 2009 el cual señala: *"Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron".*

Que de conformidad con las anteriores, esta Dirección ordenará al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo o a quien este delegue, que proceda a la entrega del elemento decomisado mediante auto No 013 del 04 de junio de 2020, en el sector ciénaga de cholón – Península de Barú en las Coordenadas Geográficas **10°9'33, 035" N 75° 40'6,988" W**, al interior del área protegida, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios, así como registro fotográfico.

Que el elemento decomisado, referenciado en el párrafo anterior, es descrito de la siguiente manera, de conformidad al inventario y avaluó remitido a esta Dirección por la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo:

> *"DESCRIPCIÓN TÉCNICA:*
>
> *JETSKY, marca YAMAHA modelo WAVERRUNNER VX SPORT – 3 personas, S7N F2P-816318 MODELO 2014, COLOR BLANCO CON REFERENCIA N° VX-1100C – N° DE SERIE 1: F2P – 816318, 2: 6EN – 1016314 3: 6BU – 1050620, 4: US-YAMAHA1918K314.*
>
> *Especificaciones técnicas:*
> *Largo (m): 3,22*
> *Ancho (m): 1,17*
> *Alto (m): 1,16*
> *Peso en seco (Kg): 334*
> *Tipo de Motor: 4T, 4 cilindros DOHC, 5 valvulas.*
> *Cilindrada(cc): 1,052 cc – Diametro x carrera: 76 x 58*
> *Relación de compresión: 11 4:1.*
> *Tipo de Bomba: 155 mm flujo axial*
> *Sistema de alimentación: Inyecciones electrónica.*
> *Capacidad de combustible (l): 4.3*
> *Capacidad de almacenamiento (l): 57*
> *Capacidad de pasajeros: 1 – 3 personas*
> *Gasolina Recomendada: Corriente"*

"POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva de decomiso preventivo impuesta mediante Auto No 013 del 04 de junio de 2020, al señor JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Jefe de Área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo o a quien este delegue, para que **proceda a la realización de la diligencia de entrega formal y material del elemento decomisado a quien solicitó y acreditó la calidad de propietario, el señor JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ**, identificando con cedula de ciudadanía No 1.047.369.059 de Cartagena.

El elemento decomisado a entregar, es descrito de la siguiente manera:

"DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

JETSKY, marca YAMAHA modelo WAVERRUNNER VX SPORT – 3 personas, S7N F2P-816318 MODELO 2014, COLOR BLANCO CON REFERENCIA N° VX-1100C – N° DE SERIE 1: F2P – 816318, 2: 6EN – 1016314 3: 6BU – 1050620, 4: US-YAMAHA1918K314.

Especificaciones técnicas:
Largo (m): 3,22
Ancho (m): 1,17
Alto (m): 1,16
Peso en seco (Kg): 334
Tipo de Motor: 4T, 4 cilindros DOHC, 5 valvulas.
Cilindrada(cc): 1,052 cc – Diametro x carrera: 76 x 58
Relación de compresión: 11 4:1.
Tipo de Bomba: 155 mm flujo axial
Sistema de alimentación: Inyecciones electrónica.
Capacidad de combustible (l): 4.3
Capacidad de almacenamiento (l): 57
Capacidad de pasajeros: 1 – 3 personas
Gasolina Recomendada: Corriente"

PARÁGRAFO: Que el jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, mediante oficio citará y establecerá fecha para la diligencia de entrega del elemento decomisado. Así mismo, dejará constancia a través de acta y registro fotográfico que se remitirá a esta Dirección Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Seguir adelante con la investigación de carácter administrativo ambiental iniciada contra el señor JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido de la presente resolución a los señores JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604 y JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ, identificando con cedula de ciudadanía No 1.047.369.059 de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO CONTRA JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO QUINTO: Advertir a los señores JOSÉ DAVID HUMANEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.477.604 y JOSÉ MIGUEL CONEO PÉREZ, identificando con cedula de ciudadanía No 1.047.369.059 de Cartagena, que deberán abstenerse de ingresar nuevamente elementos, medio, equipos o embarcaciones al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, para realizar actividades prohibidas o no permitidas conforme la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de la presente actuación a la Procuraduría 13 Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental**.**

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los 30 días de abril de 2021

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Firmado digitalmente por LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Fecha: 2021.04.30 14:58:19 -05'00'

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó y revisó: Helena Meza D.